

CAPITULO IV

Novedades doctrinales de la Iglesia Post-Conciliar

Este capítulo examina dos de las principales novedades del Vaticano II – libertad religiosa y ecumenismo – a la luz del magisterio perpetuo e infalible de la Iglesia Católica. Este capítulo demuestra como esas novedades doctrinales del Vaticano II son realmente contrarias a lo que la Iglesia siempre enseñó y que esos conceptos han sido repetidamente condenados por los papas anteriores a través de las edades.

La libertad religiosa

El Concilio no se limita a proclamar un derecho a la tolerancia religiosa, sino a desarrollar positivamente el “derecho a la libertad religiosa”.¹⁵⁰ Ha sido sostenido por algunos autores que *Dignitatis Humanae* define el derecho a la libertad religiosa estrictamente como el derecho negativo a no ser coaccionado,¹⁵¹ como opuesto al derecho positivo a practicar la religión de su propia elección de acuerdo a su propia conciencia. Un examen astuto del texto y del contexto de pasajes claves de *Dignitatis Humanae* muestra claramente que este no es el caso.

En el informe leído por el Obispo De Smedt durante la segunda sesión del Concilio, el Padre Wiltgen explicó “El Obispo De Smedt describió la libertad religiosa positivamente como ‘el derecho de una persona humana al libre ejercicio de la religión de acuerdo a los dictados de su propia conciencia’. Negativamente, esto podría ser descripto como ‘inmunidad de toda fuerza externa en aquellas relaciones personales con Dios que son propias de la conciencia del hombre’.”¹⁵² El pasaje conciliar citado no es

¹⁵⁰ “Haec Vaticana Synodus declarat personam humanum ius habere ad libértatem religiosam.” - *Dignitatis Humanae* [2]. (“Este Sínodo Vaticano declara que la persona humana tiene el derecho a la libertad religiosa.” - *Dignitatis Humanae* [2], **Documents of Vatican II**, Austin P. Flannery, O.P.)

¹⁵¹ “Huiusmodi libertas in eo consistit, quod omnes homines debent immunes esse a coërcitione ex parte sive singulorum sive cætuum socialium et cuiusvis potestatis humanæ, et ita quidem ut in re religiosa neque aliquis cogatur ad agendum contra suam conscientiam neque impediatur, quominus iuxta suam conscientiam agat privatim et publice, vel solus vel aliis consociatus, intra debitos limites.” - *Dignitatis Humanae* [2]. (“Libertad de esta clase significa que todos los hombres deberían ser inmunes de coerción de parte de individuos, grupos sociales y todo poder humano para que, dentro de los debidos límites, nadie sea forzado a actuar contra sus convicciones ni nadie sea impedido de actuar de acuerdo con sus convicciones en cuestiones religiosas en privado o en público, solo en asociaciones con otros.” - *Dignitatis Humanae* [2] **Documents of Vatican II**, Austin P. Flannery, O.P.)

¹⁵² cf. Padre Ralph Wiltgen, *The Rhine flows into the Tiber*, p. 161.

una definición en el sentido estricto, sino meramente expone la descripción negativa. Una formulación más positiva del derecho a la libertad religiosa se encuentra más adelante en el n° 4: “*Tandem in socialis hominis natura atque in ipsa indole religionis fundatur ius quo homines, suo ipsorum sensu religioso moti, libere possunt conventus habere...*”¹⁵³ He aquí un derecho positivo a la libertad religiosa que ha sido claramente expuesto, desde que los derechos positivos expuestos en esta cláusula dependen directa y necesariamente del derecho de practicar libremente la religión de su misma conciencia, y por lo tanto hay una lógica imposibilidad de reducir íntegramente la *ius ad libertatem religiosam* del Concilio a una mera *immunitas a coërcitione* como el Concilio intenta hacer con la fórmula engañosa *Libertas seu immunitas a coërcitione in re religiosa*.¹⁵⁴

Que el Concilio no está sosteniendo meramente el derecho de profesar la Fe verdadera y la práctica de la Religión Católica está claramente manifestado en la proposición “que en materia religiosa ni se obligue a nadie de obrar *de acuerdo con sus convicciones* ni se le impida que actúe conforme a ella en privado y en público, solo o asociado con otros”.¹⁵⁵ Las frases, “*de acuerdo con sus convicciones*” y “*en público...o asociado otros*” califica la enseñanza del Concilio de tal manera como para identificar inequívocamente la libertad religiosa de *Dignitatis Humanae* con la “Libertad de Conciencia y formas de culto” condenadas formalmente por Pío IX.

Dignitatis Humanae especifica más adelante que el llamado ‘derecho’ a la libertad religiosa “es el derecho de grupos religiosos a no ser impedidos de demostrar libremente el valor especial de sus enseñanzas,”¹⁵⁶ y que “Las comunidades religiosas tienen también el derecho *a no ser impedidas de enseñar y testimoniar públicamente su fe de palabra o por escrito*”.¹⁵⁷ Como el Concilio enseña que, “Ese derecho de la persona humana a la libertad religiosa *tiene que ser dado un reconocimiento tal en la orden constitucional de la sociedad como para hacer de él un derecho civil*”. Por consiguiente, la “autoridad civil... *hay que afirmar que excede sus límites si pretende dirigir o impedir los actos religiosos*”.¹⁵⁸ El Concilio especifica incluso más adelante que si “se da a una comunidad religiosa un especial reconocimiento civil en la ordenación jurídica de la sociedad, *es necesario que a la vez se reconozca y respete el derecho a la libertad en materia religiosa a todos los ciudadanos y comunidades religiosas*”.¹⁵⁹ Así, el Concilio profesa clara e inequívocamente el error condenado que el ‘derecho’ a la

¹⁵³ “Finalmente, en la naturaleza social del hombre y en la misma índole de la religión se funda el derecho por el que los hombres, impulsados por su propio sentimiento religioso, pueden reunirse libremente...” - *Dignitatis Humanae* [4]. **Documents of Vatican II**, Agustín P. Flannery, O.P.

¹⁵⁴ “derecho a la libertad religiosa”, “inmunidad de coerción”, “libertad o inmunidad de coerción en cuestiones religiosas” - *Dignitatis Humanae* [4], **Documents of Vatican II**, Agustín P. Flannery, O.P.

¹⁵⁵ *Dignitatis Humanae* [2]

¹⁵⁶ “Præterea ad libertatem religiosam spectat, quod communitates religiosæ non prohibeantur libere ostendere singularem suæ doctrinæ virtutem in ordinanda societate ac tota vivificanda activitate humana.” - *Dignitatis Humanae* [4]

¹⁵⁷ “Comunitates religiosæ ius etiam habent, ne impediatur in sua fide ore et scripto publice docenda atque testanda.” - *Dignitatis Humanae* [4]

¹⁵⁸ “Potestas igitur civilis, cuius finis proprius est bonum commune temporale curare, religiosam quidem civium vitam agnoscere eique favere debet, sed limites suos excedere dicenda est, si actus religiosos dirigere vel impedire præsumat.” - *Dignitatis Humanae* [3]

¹⁵⁹ “Si attentis populorum circumstantiis peculiaribus uni communitati religiosæ specialis civilis agnitio in iuridica civitatis ordinatione tribuitur, necesse est ut simul omnibus civibus et communitatibus religiosis ius ad libertatem in re religiosa agnoscat et observetur.” - *Dignitatis Humanae* [6]

“Libertad de Conciencia y formas de culto... tienen que ser proclamadas y garantizadas en toda sociedad correctamente establecida”.

El Concilio proclama la libertad total de conciencia en cuestiones religiosas cuando enseña con carácter blasfemo: “Por lo tanto, está *totalmente de acuerdo con la naturaleza de la Fe* que en cuestiones religiosas *debería ser excluida toda forma de coerción por el hombre*”.¹⁶⁰ Esa proposición es claramente herética – verdaderamente, si esta proposición fuera aceptada de acuerdo a la propia significación de sus términos, luego ni siquiera el Papa tendría la facultad de compeler legalmente a cualquiera a obedecerle a través del poder coercitivo de la Santa Inquisición o por la asistencia del brazo secular. El Concilio proclama, “en cuestiones religiosas la persona humana debería ser guardada libre de toda forma de coerción en la sociedad civil”.¹⁶¹ En conformidad con la tradición perpetua y la enseñanza

¹⁶⁰ “Indoli ergo fidei plene consonum est ut, in re religiosa, quodvis genus coercionis ex parte hominum excludatur.” *Dignitatis Humanae* [10] Et similiter: Immo haec doctrina de libertate radices habet in divina Revelatione, quapropter eo magis a Christianis sancte servanda est.” - *Dignitatis Humanae* [9]

¹⁶¹ De esta premisa herética se sigue: “Hinc sequitur nefas esse potestati publicæ, per vim vel metum aut alia media civibus imponere professionem aut reiectionem cuiusvis religionis, vel impedire quominus quisquam communitatem religiosam aut ingreditur aut relinquat.” (“De esto se sigue que es malo que una autoridad pública compela a sus ciudadanos por la fuerza o el temor o cualesquiera otros medios a profesar o repudiar a cualquier religión o a evitar que alguien se una o se aleje de un cuerpo religioso.” - *Dignitatis Humanae* [6], **Documents of Vatican II**, Austin P. Flannery, O.P.) Contra estos errores Santo Tomás enseña: “Alii vero sunt infideles qui quandoque fidem susceperunt et eam profitentur: sicut hæretici vel quicumque apostatæ. Et tales sunt etiam corporaliter compellendi ut impleant quod promiserunt et teneant quod semel susceperunt.” (IIª IIªe, q. 10, a. 8)

“Humanum regimen derivatur a divino regimine, et ipsum debet imitari. Deus autem, quamvis sit omnipotens et summæ bonus, permittit tamen aliqua mala fieri in universo, quæ prohibere posset, ne, eis sublatis, maiora bona tollerentur, vel etiam peiora mala sequerentur. Sic igitur et in regimine humano illi qui præsumunt recte aliqua mala tolerant, ne aliqua bona impediuntur, vel etiam ne aliqua mala peiora incurrantur: sicut Augustinus dicit, in II *de Ordine*: **Aufer meretrices de rebus humanis, turbaveris omnia libidinibus.** Sic igitur, **quamvis infidels in suis ritibus peccent, tolerari possunt** vel propter aliquod bonum ex eis provenit, vel propter aliquod malum quod vitatur.

“Et hoc autem quod Iudei ritus suos observant, in quibus olim præfigurabatur veritas fidei quam tenemus, hoc bonum provenit quod testimonium fidei nostræ habemus ab hostibus, et quasi in figura nobis repræsentatur quod credimus. Et ideo in suis ritibus tolerantur. – **Aliorum vero infidelium ritus, qui nihil veritatis aut utilitatis afferunt, non sunt aequaliter tolerandi, nisi forte ad aliquod malum vitandum:** Scilicet ad vitandum scandalum vel dissidium quod ex hoc posset provenire, vel impedimentum salutis eorum, qui paulatim, sic tolerati, convertuntur ad fidem. Propter hoc enim etiam **hæreticorum et paganorum ritus aliquando Ecclesia toleravit**, quando erat magna infidelium multitudo.” (IIª IIªe, q. 10, a. 11)

“El gobierno humano proviene del divino y debe imitarle. Pues bien, siendo Dios omnipotente y sumamente bueno, permite, sin embargo, que sucedan males en el universo pudiéndolos impedir, no suceda que, suprimiendo esos males, queden impedidos bienes mayores o incluso se sigan peores males. Así, pues, en el gobierno humano, quienes gobiernan toleran también razonablemente algunos males para no impedir otros bienes, o incluso para evitar peores males. Así lo afirma San Agustín en II *De Ordine* (ii. 4): **Aufer meretrices de rebus humanis, turbaveris omnia libidinibus.** (Quita a las meretrices de entre los humanos y habrás turbado todas las cosas con sensualidades.) Por consiguiente, aunque pequen en sus ritos, pueden ser tolerados los infieles, sea por algún bien que puede provenir de ello, sea por evitar algún mal. Mas del hecho de observar los judíos sus ritos, en los que estaba prefigurada la verdad de fe que tenemos, proviene la ventaja de que tengamos en nuestros enemigos un testimonio de nuestra fe y cómo, en figura, está representado lo que nosotros creemos. Por esa razón se les toleran sus ritos.

“No hay, en cambio, razón alguna para tolerar los ritos de los infieles, que no nos aportan ni verdad ni utilidad, a no ser para evitar algún mal, como es el escándalo, o la discordia que ello pudiera originar, o la oposición a la salvación de aquellos que, poco a poco, tolerados de esa manera, se van convirtiendo a la fe. Por eso mismo, en alguna ocasión, toleró también la Iglesia los ritos de los herejes y paganos: cuando era grande la muchedumbre de infieles.”

de la Iglesia, el Papa Pío IX enseña que la libertad civil de todos esos cultos “propaga la pestilencia del Indiferentismo”.¹⁶²

Está más allá de legítima disputa teológica que una persona que nunca ha sido católica no puede ser compelida a abrazar la Fe Católica. Sin embargo, “la libertad religiosa en la sociedad,” que es en realidad la “libertad de conciencia y de formas de culto” ya condenada por la Iglesia, es nada más que una licencia para practicar falsas religiones y de ninguna manera es comparada con la “libertad del acto de la Fe Cristiana”.¹⁶³

El Padre Dörmann observa:

La fe requerida en el Evangelio es y permanece un acto libre, personal de cada hombre. Este puede rechazarla. Es cosa de cada hombre si se convierte o no. La predicación de Jesús y los apóstoles está dirigida a la libertad de elección del hombre. Es así en primer lugar una cuestión de la libre voluntad del hombre, requerida por cualquier acto humano del orden moral o religioso. Por lo tanto, en su actitud hacia Dios, y hacia Cristo, el hombre tiene la posibilidad de aceptar o rechazar el Evangelio, hasta a Dios mismo y a Sus Mandamientos. De allí que, para el acto libre de su conversión, es esencial esa libertad, que el Evangelio deja intacta. ¿Pero, tiene también el hombre el *derecho moral* de rechazar la voluntad de Dios, especialmente desde que tiene la obligación de seguir los Mandamientos de Dios? Los primeros tres Mandamientos también están incluidos en el Decálogo. Como el hombre tiene la libertad, pero no el derecho de robar, de asesinar, de mentir o de cometer adulterio, así también tiene la libertad, pero no el derecho, de abolir los Mandamientos que conciernen a sus deberes hacia Dios. Si él tuviera tal derecho, no habría tal cosa como el día del juicio. Tal derecho no es “parte” de la revelación divina. Así, no puede estar fundado en esa revelación.¹⁶⁴

Consideremos ahora la condenación inequívoca y contundente de ese abominable error de la libertad religiosa pronunciado por los papas. El Papa Gregorio XVI en *Mirari Vos* condenó la libertad de conciencia:

¹⁶² cf. más abajo: *Syllabus*, n° 79.

¹⁶³ “Presertim libertas religiosa in societate plene est cum libertate actus fidei christianæ congrua.” - *Dignitatis Humanae* [9].

¹⁶⁴ “Der im Evangelium geforderte Glaube ist und bleibt ein freiwilliger Akt des Menschen. Der Mensch kann ihn verweigern. Es liegt in der Freiheit des Menschen, ob er sich bekehrt oder nicht. Die Predigt Jesu und der Apostel zielt auf die freie Willensentscheidung. Es geht also zunächst um das Problem der Willensfreiheit des Menschen. Der Freie Wille des Menschen ist überhaupt die Voraussetzung dafür, daß wir von einem sittlichen und religiösen Handeln des Menschen und von einer sittlichen Ordnung reden können. Insofern hat der Mensch auch Christus und Gott gegenüber die Freiheit, das Evangelium, Gott selbst und seine Gebote abzulehnen oder anzunehmen. Diese Freiheit ist auch für den freien Akt der Bekehrung konstitutiv und bleibt im Evangelium unangetastet. Aber hat der Mensch Gott gegenüber auch das *sittliche Recht* der Verweigerung, wenn er die Pflicht hat, das Gebot Gottes zu befolgen? Zum Dekalog gehören auch die ersten drei Gebote. Wie der Mensch zwar die Freiheit, aber kein Recht hat, zu stehlen, zu morden, zu lügen oder die Ehe zu brechen, so hat er auch die Freiheit, aber nicht das Recht, die ersten Gebote des Dekalogs zu liquidieren. Hätte er ein Recht dazu, Gäbe es auch kein Gericht. Ein derartiges Recht ist nicht ‘Bestandteil der Offenbarung’. Es ist demnach auch nicht aus der Offenbarung zu begründen.” (cf. Johannes Dörmann, *Der theologische Weg Johannes Pauls II. zum Weltgebetstag der Religionen in Assisi, II/I* (12.2), *Der Sendungsauftrag der ökumenischen Kirche und das Recht auf Religionsfreiheit*. Senden, Westf. 1992, pp. 160-170.

De esta fuente envenenada de Indiferentismo se deriva esa falsa y absurda máxima o más bien ese delirio, que la libertad de conciencia tiene que ser procurada y garantizada para todos. Ese es un error entre los más contagiosos, a los cuales allana el camino esta libertad de opiniones, absoluta y sin restricciones, que, para ruina de la Iglesia y el Estado, sigue difundiéndose en todas partes y que ciertos hombres, por exceso de desvergüenza, no temen presentar como ventajosa para la religión. “¡Que muerte más funesta para las almas que la libertad de error!” dijo San Agustín.

En el *Syllabus*¹⁶⁵ de Pío IX, leemos la solemne e infalible condenación¹⁶⁶ de los siguientes errores:

77. En esta nuestra edad no conviene ya que la Religión católica sea tenida como la única religión del Estado, *con exclusión de otros cualesquiera cultos*.

78. De aquí que laudablemente se ha establecido por la ley en algunos países católicos, que a los extranjeros que vayan allí, les sea lícito tener público ejercicio del culto propio de cada uno.

79. Es sin duda falso que la libertad civil de cualquier culto, y lo mismo la amplia facultad concedida a todos de manifestar abiertamente y en público cualesquiera opiniones y pensamientos, conduzca a corromper más fácilmente las costumbres y los ánimos, y a propagar la peste del indiferentismo.

El Arzobispo Lefebvre señala que “Lo común a todas esas condenaciones pontificias es la libertad religiosa, designada bajo el nombre de “*libertad de conciencia*” o “*libertad de conciencia y de cultos*” a saber: **el reconocimiento del derecho para todo hombre a ejercer públicamente el culto de la religión que haya elegido, sin ser inquietado por el poder civil**”.¹⁶⁷

La persona humana no posee el derecho moral para transgredir los mandamientos de Dios, ya que, promulgando los mandamientos, Dios establece una obligación moral para la raza humana de observarlos. El Primer Mandamiento enuncia la obligación de dar culto a Dios de acuerdo a la Fe y a la Religión Católicas,¹⁶⁸ y por lo tanto la negativa a observar este mandamiento constituye el pecado de

¹⁶⁵ *Syllabus de los principales errores de nuestro tiempo*, publicado junto con la Encíclica *Quanta Cura*, el 8 de dic. de 1864.

¹⁶⁶ “Itaque omnes et singulas pravas opiniones ac doctrinas singillatim hisce litteris commemoratas auctoritate Nostra Apostólica reprobamus, proscribimus atque damnamus, easque ab omnibus catholicae Ecclesiae filiis veluti reprobatas, proscriptas atque damnatas omnino haberi volumus et mandamus.” (D.S. 2896) (“Así, pues, todas y cada una de las depravadas opiniones y doctrinas que en estas nuestras letras están particularmente mencionadas, por Nuestra Autoridad Apostólica las reprobamos, proscribimos y condenamos, y queremos y mandamos que por todos los hijos de la Iglesia sean tenidas absolutamente como reprobadas, proscriptas y condenadas.”)

El carácter solemne y definitivo de este pronunciamiento califica la nota teológica del *Syllabus* como infalible. (Can. 750 § 2 [CIC, 1983] fue revisado por el Papa Juan Pablo II)

¹⁶⁷ Arzobispo Marcel Lefebvre, *Le destronaron*, p. 96 Mons. Lefebvre proporciona extensos ejemplos de condenaciones papales de errores enseñados más tarde por el Vaticano II. Lefebvre incluso cita a Yves Congar, luego hecho Cardenal por el Papa Juan Pablo II, quien admitió que *Dignitatis Humanae* dice, “materialmente lo contrario del *Syllabus*” (*Documentation Catholique*. 1704, 789); cf. Lefebvre, *Carta abierta a los católicos perplejos*, p. 158

¹⁶⁸ **San Afonso de Ligório**: “Hoc primum praeceptum iubet dari Deo debitum cultum et honorem” - *Institutio Catechistica, Pars prima de praeceptis decalogi, Cap. I, de primo praecepto: non habebis Deos alienos coram me*.

infidelidad.¹⁶⁹ Un ‘derecho’ por lo tanto, a la libertad religiosa, no forma parte del Depósito de la Fe y no está fundado en la revelación divina, sino que es contrario a la Fe y es herético.¹⁷⁰ “*El que creyere y fuere bautizado, se salvará mas él que no creyere se condenará.*” - San Marcos, 16:16.

“Certum est hominem teneri ex lege naturali ad Deum per Fidem, Spem et Charitatem se convertere, et ideo elicere earum virtutum actus.” *Opera Moralia, Lib. II, Tract. I, De Præcepto Fidei. cap. II.*

“Ad primum præceptum primo spectant virtutes theologicas, quae sunt Fides, Spes, et Caritas. (...) Fides definitur: *Est virtus theologica a Deo infusa, inclinans nos ad firmiter assentiendum ob divinam veracitatem omnibus, quæ Deus revelavit, et per Ecclesiam nobis credenda proposuit.* (...) Itaque obiectum materiale Fidei (nimirum id quod credere debemus) præcipuum est Deus, et inde cætera omnia a Deo revelata, ut dicit S. Thomas: *Fides quæ hominem divinæ cognitioni coniungit per assensum, ipsum Deum habet sicut principale obiectum. Alia vero sicut consequenter adiuncta.* Obiectum autem formale (sive motivum quo debemus credere) est Dei veritas.” - *Homo Apostolicus, Tractatus IV, Cap. I, De virtutibus theologalibus.*

Papa San Pío X: “Con le parole del primo comandamento: *Non avrai altro Dio avanti di me*, Iddio ci ordina di riconoscere, di adorare, di amare e servire Lui solo, come nostro supremo Signore. Il primo comandamento si adempie col’ esercizio del culto interno ed esterno. (...) Il primo comandamento ci proibisce l’ idolatria, la superstizione, il sacrilegio. L’eresia ed ogni altro peccato contro la religione.” - *Catechismo Maggiore, Roma, Tipografia Vaticana, 1905, p. 89.*

“Con las palabras del Primer Mandamiento: No tendrás dioses extraños ante Mí, Dios nos ordena que le reconozcamos, adoremos, amemos y sirvamos a Él solo, como a nuestro supremo Señor. El Primer Mandamiento se cumple con el ejercicio del culto interno y externo... El Primer Mandamiento nos prohíbe la idolatría, la superstición, el sacrilegio, la herejía y cualquier otro pecado contra la religión. – *Catechismo Maggiore.*

The Catechism of the Ecclesiastical Provinces of Quebec, Montreal and Ottawa (1888) [“El Catecismo de las Provincias Eclesiásticas de Quebec, Montreal y Ottawa”] (1888): “El Primer Mandamiento de Dios es: *Yo soy el Señor tu Dios, no pondrás dioses extraños ante Mí.* El Primer mandamiento nos ayuda a guardar el gran Mandamiento del amor a Dios, porque nos ordena adorar sólo a Dios. Adoramos a Dios por la Fe, la esperanza y la caridad, y por el culto que le damos como Creador y Soberano Señor de todas las cosas.

“Rompeamos con el primer Mandamiento de Dios: ...dando falso culto a Dios;... pecamos contra el primer Mandamiento de Dios, cuando pecamos contra la Fe, Esperanza y Caridad.

“Nosotros pecamos contra la Fe: 1. Cuando dudamos obstinadamente de cualquier verdad revelada; 2. Cuando rechazamos creer lo que Dios nos enseña por Su Iglesia; 3. Cuando nos avergonzamos de ser cristianos, o cuando formalmente negamos nuestra Fe; 4. Cuando desdeñamos aprender lo suficiente de la Doctrina Cristiana.

“Herejes e infieles son aquellos que rechazan creer lo que Dios enseña por Su Iglesia.” (pp. 82-83)

¹⁶⁹ **Santo Tomás de Aquino:** “Virtuti contrariatur vitium. Sed fides est virtus cui contrariatur infidelitas. Ergo infidelitas est peccatum. ... potest intelligi infidelitas secundum contrarietatem ad fidem: quia scilicet aliquis repugnat auditui fidei, vel etiam contemnit ipsam... et in hoc perficitur ratio infidelitatis. Et secundum hoc infidelitas est peccatum.” – *Summa Theol. II^a II^{ae}, p. 10, a. 1.*

“El vicio se opone a la virtud. Pero la fe es la virtud a la cual se opone la infidelidad. Luego la infidelidad es pecado... Puede entenderse también la infidelidad por la oposición a la fe: o porque se niega a prestarle atención, o porque la desprecia, a tenor del testimonio de Isaías: *¿Quién dio crédito a nuestra noticia?* (Is 53,1). En esto propiamente consiste la infidelidad, y bajo este aspecto es pecado.”

San Alfonso: “Infidelitas generatim est triplex: *Prima* dicitur Negativa, secundum scilicet, qui nihil unquam de Fide audiverunt. Quæ non tam est peccatum, quam pœna peccati: quia, si fecissent quod in ipsis erat, Deus Fidem eis non abscondisset. *Secunda* dicitur Contraria, eorum scilicet, qui Fidem sibi sufficienter propositam vel contemnunt, vel ei contradicunt preternaciter, ut Hæretici. *Tertia* dicitur Privativa, quod privative opponatur Fidei, & est culpabilis ignorantia, vel error circa res Fidei. *Thom. Sanch. Vasquez, Laym. c. 10*” – *Opera Moralia, Lib. II. Tract. I. De præcepto Fidei., caput IV, De Infidelitate et vitiis Fidei oppositis.* Dubium I.

¹⁷⁰ “Ein derartiges Recht ist nicht ‘Bestandteil der Offenbarung’. Es ist demnach auch nicht aus der Offenbarung zu begründen.” (Tal derecho no es “parte” de la revelación divina. Así no puede fundarse en esa revelación.) - Johannes Dörmann, *Op. Cit.*, p. 163.

El ecumenismo

Otro ejemplo sorprendente de error doctrinal en el Concilio Vaticano Segundo se encuentra en *Unitatis Redintegratio*, donde leemos: “Por consiguiente,... las Iglesias y comunidades separadas ... no están desprovistas de sentido y de valor *en el misterio de la salvación*, porque el Espíritu de Cristo *no ha rehusado servirse de ellas como medios de salvación*, cuya virtud deriva de la misma plenitud de la gracia y de la verdad que se confió a la Iglesia.”¹⁷¹

Sobre este texto ya comenté más arriba. El Arzobispo Lefebvre ha denunciado inequívocamente el principio herético del Ecumenismo que sostiene que la Iglesia Católica es mejor que las otras, pero las otras también son ‘medios de salvación’¹⁷²: “En ese caso” dice Mons. Lefebvre, “la Iglesia sería tan sólo útil, ya no sería necesaria. Constituiría sólo uno de los medios de alcanzar la salvación”¹⁷³

El Arzobispo se explica con más detalles:

Hay que decirlo claramente: tal concepto se opone de manera radical al dogma mismo de la Iglesia católica. La Iglesia es la única arca de salvación. No debemos tener miedo en afirmarlo abiertamente. Muchas veces habréis oído decir “Fuera de la Iglesia no hay salvación”. Este principio choca con la mentalidad contemporánea. De donde fácilmente se persuaden que este principio no está ya en vigor, que estamos de vuelta de ese rigorismo. Tal afirmación parece de una severidad excesiva.

Sin embargo nada ha cambiado, nada puede cambiar en este terreno. Nuestro Señor no ha fundado varias iglesias, no ha fundado nada más que una. No existe nada más que una única cruz, por la que se puede lograr la salvación y esa cruz ha sido dada a la Iglesia católica; no ha sido dada a ninguna más. A su Iglesia, que es su Esposa mística, Cristo ha concedido todas sus gracias. Sin pasar por ella ninguna gracia será dada al mundo en toda la historia de la humanidad.

El Arzobispo Lefebvre está, por supuesto, completamente en lo correcto al profesar la doctrina que “fuera de la Iglesia no hay salvación”. En la Profesión de Fe está enunciado: “De corazón creemos y

¹⁷¹ “Proinde ipsae Ecclesiae et Communitates seiunctae, etsi defectus illas pati credimus, nequaquam in mysterio salutis significatione et pondere exutae sunt. Iis enim Spiritus Christi uti non renuit tamquam salutis mediis, quorum virtus derivatur ab ipsa plenitudine gratiae et veritatis quae Ecclesiae catholicae concredita est.” - *Unitatis Redintegratio* [3]

¹⁷² Ese falso principio del Ecumenismo es totalmente extraño a la Fe Cristiana, y es de origen judío. El filósofo judío de Berlín del siglo XVIII, Moses Mendelssohn explica: “Según los principios de mi religión, no estoy procurando convertir a nadie que no haya nacido de acuerdo a nuestras leyes. Esa predisposición a la conversión, cuyo origen alguno podría suponer que se añade a la religión judía, es, sin embargo, diametralmente opuesta a ella. Nuestros rabinos enseñan unánimemente que las leyes escritas y orales que forman conjuntamente nuestra religión revelada son obligatorias solamente a nuestra nación. ‘Moisés nos ordenó una ley, incluso la herencia de la congregación de Jacob.’ Creemos que todas las otras naciones de la tierra han sido dirigidas por Dios a adherir a las leyes de la naturaleza, y a la religión de los patriarcas. Aquellos que regulan sus vidas de acuerdo a los preceptos de esa *religión de la naturaleza y de la razón* son llamados hombres virtuosos de otras naciones e hijos de la eterna salvación. Nuestros rabinos están tan lejos de la Proselitomanía, que ellos nos imponen a disuadir, por enérgicas reconveniones a todos los que se presentan para convertirse. El Talmud dice, ‘...los prosélitos son molestos para Israel como una costra.’” (*Memorias de Moses Mendelssohn*, 1827, pp. 56, 57.

¹⁷³ Arzobispo Lefebvre, *Carta abierta a los católicos perplejos*, pp. 116-117 La afirmación en la página 73 de la traducción inglesa, *Open Letter to Confused Catholics* no aparece en la traducción española: “If this is the case then the Church is merely useful; she is no longer indispensable. She is only one of the means of salvation.” (nota de traductor)

con la boca confesamos una sola Iglesia, no de herejes, sino la Santa, Romana, Católica y Apostólica (Iglesia), fuera de la cual creemos que nadie se salva. (Dz. 423).¹⁷⁴ No puede haber ninguna salvación en una secta protestante, fundamentalista o cualquier otra porque los medios sobrenaturales de salvación, la Palabra de Dios y los Sacramentos que constituyen nuestra Sagrada Tradición no ha sido dados a ellos, sino que han sido otorgados exclusivamente a la Iglesia Católica por Cristo. La Justificación es por la Fe: no por meras obras humanas o por mera fe humana sino por Fe Divina y Católica – esa justificación que nos transforma de hijos de la ira en hijos de Dios es realizada *ex opere operato* por el poder del sacramento del Bautismo y por la Virtud Teológica de la Fe dada a nosotros, junto con el carácter indeleble conferido a nuestras almas que nos coloca aparte de los demás y nos señala como herederos del Reino de Dios y co-herederos con Jesucristo Nuestro Divino Señor y Salvador. Hay solo “Un Señor, Una Fe, Un Bautismo (Ef. 4:5) – El Único Señor es Jesucristo, el única Fe es el único “depósito divino” (Vat. I), que constituye “la verdadera tradición original, enseñanza y Fe de la Iglesia Católica, que el Señor concedió, los Apóstoles proclamaron y los Padres salvaguardaron,”¹⁷⁵ y el único Bautismo es el divinamente instituido sacramento por el cual nosotros ganamos acceso en la Única, Santa, Católica y Apostólica Iglesia. En nuestro Bautismo se nos preguntó “*Quid petis ab Ecclesia Dei?*” (¿Qué pedís de la Iglesia de Dios?), y la respuesta que nosotros dimos fue: “*Fidem*” (la Fe). No hay salvación fuera de la Iglesia porque no hay Fe Divina y Católica en ninguna otra parte excepto en el seno de la Iglesia Católica.

El Bautismo es un sacramento instituido divinamente, por Jesucristo, por el cual ganamos entrar en Su Iglesia, la Iglesia Católica, y en ninguna otra. Los sacramentos son los medios de salvación que Cristo ha conferido a Su Iglesia, pero no son de absolutamente ninguna utilidad para cualquiera que esté fuera de la Iglesia Católica.¹⁷⁶

Recibimos la Fe de la Iglesia Católica, porque la Iglesia Católica es el único repositorio del “depósito divino” que Ella recibió de Cristo. La palabra de Dios predicada por la Iglesia es el Evangelio de Jesucristo, y no hay otro Evangelio de salvación distinto al que se encuentra en la Iglesia Católica. Aunque un ángel del Cielo anunciase otro evangelio distinto del que hemos recibido de la Iglesia, sea anatema, dice San Pablo (Gal. 1:8-9). “Quienquiera quisiera ser salvado;” dice el Credo Atanasiano, “antes que nada es necesario que sostenga la Fe Católica; a menos que uno la preserve íntegra e inviolada, sin duda perecerá en la eternidad.”¹⁷⁷ Dios mismo, la Verdad Primera, es el objeto de la Fe – que por eso es llamada una Virtud *Teologal*, ya que, como explica Santo Tomás, “es la fe la que primero nos une a Dios”. Esa fe que nos une a Dios es la Fe Católica, la “única fe” (Ef. 4:5), “que nos da la vida eterna”.¹⁷⁸ No compartimos esa fe con ninguna iglesia herética, secta o comunidad eclesial; ni puede

¹⁷⁴ “Corde credimus et ore confitemur unam Ecclesiam non hæreticorum, sed sanctam Romanam, catholicam et apostolicam, extra quam neminem salvari credimus.” Innocentius III, Ex ep. “*eius exemplo*” ad archiepisc. Tarraconensem, 18 dic. 1208.

¹⁷⁵ San Atanasio, *ad Serapion* 1:28.

¹⁷⁶ Eugenio IV, Concilio de Florencia. (DS 1351).

¹⁷⁷ “Quicumque vult salvus esse ante omnia opus est ut teneat Catholicam fidem, quam nisi quisque integram inviolatamque servaverit, absque dubio in æternum peribit.”

“Quienquiera ser salvo tiene ante todo que adherir a la Fe Católica. Tenemos que preservar esa fe toda y sin mancha; de otra manera muy ciertamente perecerá para siempre.”

¹⁷⁸ “Fides quid tibi præstat? Vitam Æternam.” (Rito del Bautismo)

“¿Qué te da la Fe? La vida eterna.”

ninguno ser salvo por la mera *gnosis* humana – mera profesión de fe humana que constituye el credo de una denominación herética.

La Iglesia, por lo tanto, exhorta a todos aquellos que abrazaran esa fe que justifica para la vida eterna, a renunciar a cualesquiera pérfidas supersticiones, errores o infidelidad que anteriormente manchó sus almas:

- *Horresce idola, respue simulacra.*
- *Horresce Judaicum perfidiam, respue Hebraicam superstitionem.*
- *Horresce Mahumeticam perfidiam, respue pravam sectam infidelitatis.*
- *Horresce hæreticam pravitatem, respue nefarias sectas impiorum.* [N.]¹⁷⁹

Cuando el Concilio proclama que las iglesias separadas *como tales* tienen alguna importancia en la obra de la salvación, y que el “Espíritu de Cristo *no ha rehusado servirse de ellas como medios de salvación,*” por lo tanto blasfema al Espíritu de Cristo, profesa herejía. El mismo ultraje blasfemo se encuentra en el nuevo Catecismo que afirma en el n° 819: “El Espíritu de Cristo usa esas Iglesias y comunidades eclesiales como medios de salvación.”¹⁸⁰ *Lumen Gentium* acomoda esa herejía al desarrollar su dudosa fórmula ambigua que la Iglesia de Cristo “*subsiste en la Iglesia Católica*” (n° 8), haciendo aparecer de esa manera como posible para la Iglesia el subsistir fuera de la Iglesia Católica. Sólo la Iglesia Católica ha sido constituida por su divino Fundador como el “sacramento universal de salvación”¹⁸¹: la Fe y los Sacramentos que constituyen la Sagrada Tradición de la Iglesia Católica están instituidos divinamente como medios *sobrenaturales* de salvación, y por ello son los únicos medios de salvación. Toda otra iglesia es una institución humana tal como todo otro evangelio es una doctrina humana aprobada por un acto de fe humana, y por lo tanto uno cae en la herejía del Pelagianismo al profesar que tales instituciones humanas son ‘medios de salvación’.

La herejía del Ecumenismo es una consecuencia de la libertad de conciencia proclamada en *Dignitatis Humanae*. El principio establecido en el primer párrafo de ese documento, y del cual toma las bases para la doctrina de la libertad religiosa, hiede a Masonería: “el hombre en su actuación goce y use de su propio criterio y de una libertad responsable, no movido por coacción, sino guiado por la conciencia del deber”. Es de la doctrina de la autonomía de la conciencia humana tan claramente establecida en esta clásica formulación del dogma masónico, que fluyen los errores abominables de la separación de la Iglesia y el Estado, el Indiferentismo de Estado, y la libertad constitucionalmente protegida para todas las religiones.¹⁸² Este es un claro ejemplo de “los principios de 1789” entrando en

¹⁷⁹ Rito del Bautismo, Ritual Romano.

¹⁸⁰ *Catecismo de la Iglesia Católica*, n. 819: “muchos elementos de santificación y de verdad” existen fuera de los límites visibles de la Iglesia católica: “la palabra de Dios escrita, la vida de la gracia, la fe, la esperanza y la caridad y otros dones interiores del Espíritu Santo y los elementos visibles”. El Espíritu de Cristo se sirve de estas Iglesias y comunidades eclesiales como medios de salvación cuya fuerza viene de la plenitud de gracia y de verdad que Cristo ha confiado a la Iglesia católica.”

¹⁸¹ “Christus... Spiritum suum vivificantem in discipulos immisit et per eum Corpus suum quod est Ecclesia *ut universale salutis sacramentum constituit*”; *Lumen Gentium* 48.

¹⁸² Bonifatius VIII: “In hac eiusque potestate duos esse gladios, spirituales videlicet et temporales, evangelicis dictis instruimur [*Provocatur ad Lc. 22, 38 et Mt. 26, 52*]... Uterque est in potestate Ecclesiæ, spiritualis scilicet gladius et materialis. Sed is quidem *pro* Ecclesia, ille vero *ab* Ecclesia exercendus. Ille sacerdotis, is manu regum et militum, sed ad nutum et patientiam sacerdotis, oportet autem gladium esse sub gladio, et temporalem auctoritatem spirituali

la Iglesia por los documentos del Vaticano II. El Vaticano II es, verdaderamente, como dijo el Cardenal Suenens, “la Revolución Francesa en la Iglesia.”¹⁸³ “El Concilio”, explica el Arzobispo Lefebvre, “no fue nada más que un intento de asimilar a la Iglesia los principios del Liberalismo, un intento de unir la Iglesia con los principios liberales... ellos quisieron comprometer a la Iglesia en una concepción de la libertad religiosa diferente de la de la Tradición, y en correspondencia más con los principios liberales de la Revolución”.¹⁸⁴ El Vaticano II, por consiguiente, no tiene la Fe Católica – es contrario a la Fe Católica.

El Ecumenismo ha sido condenado formalmente por el Romano Pontífice Pío XI, no obstante ha sido promovido vigorosamente por el Vaticano II y por el Papa Juan Pablo II. En *Ut Unum Sint*, Juan Pablo II dice, “Con el Concilio Vaticano II la Iglesia Católica se ha comprometido *de modo irreversible* a recorrer el camino de la acción ecuménica...” (nº 3), sin embargo Juan Pablo II admite que “El movimiento ecuménico comenzó precisamente en el ámbito de las Iglesias y Comunidades de la Reforma”.¹⁸⁵ Lo que Juan Pablo II omite mencionar es que el Movimiento Ecuménico fue condenado por el Papa Pío XI el 6 de enero de 1928, en su Carta Encíclica *Mortalium Animos*, sobre “La promoción de la verdadera Unidad Religiosa”.

El Papa Juan Pablo II cita la enseñanza del Concilio: “El Concilio afirma que la Iglesia de Cristo ‘subsiste en la Iglesia Católica, que es gobernada por los Sucesores de Pedro y por los Obispos en comunión con él’, y al mismo tiempo reconoce que ‘muchos elementos de santificación y de verdad pueden encontrarse fuera de su estructura visible. Esos elementos, sin embargo, como dones propiamente pertenecientes a la Iglesia de Cristo, poseen un dinamismo interior hacia la unidad católica.” Con la excepción de la fórmula dudosa arriba mencionada (o sea ‘subsiste en la Iglesia Católica’), no hay verdaderamente nada objetable en esta formulación. Incluso San Agustín va aún más

subici potestati. ... Spiritualem et dignitate et nobilitate terrenam quamlibet præcellere potestatem, oportet tanto clarius nos fateri, quanto spiritualia temporalia antecellunt. ... Nam Veritati testante, spiritualis potestas terrenam potestatem instituire habet, et iudicare (Hugo a S. Vitore, *De sacramentis* 1b II c. 4, PL. 176, 418), ...” [ex **Bulla “Unam Sanctam”, 18 de nov. de 1302**]

“Y se nos enseña por palabra evangélica que en poder de él hay dos espadas, a saber, la espiritual y la temporal. [Lc. 22:38 y Mt. 26:52]... Por lo tanto, cada una está en poder de la Iglesia, eso es, una espada espiritual y una espada material. Pero la segunda, verdaderamente, tiene que ser ejercida para la Iglesia, la primera por la Iglesia. La primera (por mano) del sacerdote, la segunda por mano de los reyes y soldados, pero bajo la voluntad y consentimiento del sacerdote. Pues es necesario que una espada esté bajo otra espada y que la autoridad temporal esté sujeta al poder espiritual... Es necesario que confesemos lo más claramente que el poder espiritual precede a cualquier poder terrenal tanto en dignidad y nobleza, como las cuestiones espirituales mismas superan el temporal... Pues, como la verdad lo atestigua, el poder espiritual debe establecer el poder terrenal, y juzgar si este no fue bueno...”

El indiferentismo de estado está condenado: “Pues los hombres viviendo juntos en sociedad y bajo el poder de Dios son no menos que individuos,... desde que el deber principal de todo hombre es aferrarse a la religión tanto en su enseñanza y práctica, no a tal religión por la que pudieran tener preferencia, sino a la religión que Dios ordena... es un crimen público actuar como si no hubiera Dios... es un pecado no preocuparse por la religión...” (Papa León XIII, *Immortale Dei*) “Separar el estado de la Iglesia es una premisa absolutamente falsa, un error muy pernicioso... Así, los Pontífices Romanos tienen que refutar y condenar, a tiempo y a destiempo, la doctrina de separación de la Iglesia y el Estado...” (Papa San Pío X, *Vehementer*, 11 feb. 1906).

¹⁸³ Citado por el Arzobispo Lefebvre en *Carta abierta a los católicos perplejos*. p. 157

¹⁸⁴ Arzobispo Lefebvre, *Liberalismo*.

¹⁸⁵ Carta Encíclica *Ut Unum Sint* del Santo Padre Juan Pablo II, nº. 65.

lejos al decir, “en la Iglesia Católica también hay alguna cosa no católica... (y) también puede existir lo que es católico fuera de la Iglesia Católica”.¹⁸⁶

Juan Pablo II, sin embargo, cita luego el arriba mencionado *non sequitur* herético del Decreto sobre el Ecumenismo, “Por tanto, las mismas Iglesias y Comunidades separadas, aunque creemos que padecen deficiencias, de ninguna manera carecen de significación y peso en el misterio de la salvación. Porque el Espíritu de Cristo no rehúsa servirse de ellas como medios de salvación, cuya virtud deriva de la misma plenitud de gracia y verdad que fue confiada a la Iglesia católica.” (nº 10) Juan Pablo continúa en el terreno heterodoxo afirmando, “En la medida en que estos elementos se encuentran en las demás Comunidades cristianas, *la única Iglesia de Cristo tiene una presencia operante en ellas.*” (nº 11) El decreto arriba citado del Concilio de Florencia excluye categóricamente tal noción de la Fe Católica profesando: “es de tanto precio la unidad en el cuerpo de la Iglesia, que sólo a quienes en él permanecen les aprovechan para su salvación los sacramentos y producen premios eternos los ayunos, limosnas y demás oficios de piedad y ejercicios de la milicia cristiana. Y que nadie, por más limosnas que hiciere, aún cuando derramare su sangre por el nombre de Cristo, puede salvarse, si no permaneciere en el seno y unidad de la Iglesia Católica.”

En nombre del Ecumenismo, el Papa Juan Pablo II sostiene la opinión herética que a pesar de los “desacuerdos doctrinales” entre la Iglesia Católica y las sectas cristianas, “*la comunión de fe ya existente entre los cristianos* ofrece una base sólida no sólo para su acción conjunta en el campo social, sino también en el ámbito religioso” (nº 75) A pesar de que el Papa San Pío X califica a los adherentes de las sectas protestantes como “herejes” en su Catecismo,¹⁸⁷ Juan Pablo II afirma, no obstante, que los que “Participan en este movimiento de unidad, llamado ecuménico... no sólo individualmente, sino también reunidos en grupos, *en los que han oído el Evangelio...*” (nº 7) Juan Pablo II está diciéndonos que los luteranos, calvinistas y cualquier otra herejía que estos sectarios han escuchado en sus llamadas iglesias es *el Evangelio*. La herejía de esta proposición es tan claramente evidente como para necesitar ningún mayor comentario. Bástenos decir que el ‘evangelio’ de la *escritura sola* y ‘el juicio privado’ no es el Evangelio de Cristo sino la negación herética de la Fe Católica. Tales doctrinas infernales inventadas por las mentes depravadas de los Reformadores no pueden santificar y llevar las almas al Cielo, sino al contrario, dan ocasión a todos los vicios imaginables y llevan a las almas a su ruina eterna. Sin embargo, el Papa Juan Pablo II no se ruboriza cuando afirma esa herejía la más execrable que “Estos santos proceden de todas las Iglesias y Comunidades eclesiales, *que les abrieron la entrada en la comunión de la salvación*”. (nº 84)¹⁸⁸ Juan Pablo II se atreve a decir que estas sectas condenables que no

¹⁸⁶ San Agustín, *Sobre la Iglesia visible e invisible*, en Otto Karber, *Augustinus: Das Religiöse Leben*, Múnich, 1954, p. 249.

¹⁸⁷ “Herejes son los bautizados que rehúsan con pertinacia creer alguna verdad revelada por Dios y enseñada como un artículo de Fe por la Iglesia Católica; por ejemplo, los arrianos, los nestorianos y las varias sectas de protestantes. – *Catechismo Maggiore*, Q. 229, p. 59.

¹⁸⁸ Bonifatius VIII: “Unam sanctam Ecclesiam catholicam et ipsam apostolicam urgente fide credere cogimur et tenere, nosque hanc firmiter credimus et simpliciter confitemur, *extra quam nec salus est nec remissio peccatorum...*” **Bulla “Unam Sanctam”, 18 nov. 1302.**

“Con la Fe incitándonos estamos forzados a creer y a adherir a la una, santa, católica Iglesia y esa, apostólica, y nosotros firmemente creer y simplemente confesar esta (Iglesia) fuera de la cual no hay salvación ni remisión del pecado...”

son sino brujería y corrupción y sentinas de error han dado a los *Santos* “entrada en la comunión de la salvación”.¹⁸⁹

Nosotros no compartimos una “comunión de fe” con los herejes, ni “compartimos la Fe transmitida por los Apóstoles” (nº 62) con los Ortodoxos.¹⁹⁰ El Papa Pío XI explica en *Mortalium Animos* que “...somos de una fe con los *ascendentes* de aquellos que hoy yacen anegados en los errores de Focio, y de otros novadores”. En la misma Encíclica Pío XI explica, “La virtud sobrenatural de la fe tiene como su motivo formal la autoridad de Dios revelando...” Esa es la enseñanza tradicional de la Iglesia enunciada por Santo Tomás: “el objeto formal de la fe es la Verdad primera revelada en la Sagrada Escritura y en la enseñanza de la Iglesia. *Por eso, quien no se adhiere, como regla infalible y divina, a la enseñanza de la Iglesia, que procede de la Verdad primera revelada en la Sagrada Escritura, no posee el hábito de la fe...*”¹⁹¹

Juan Pablo II profesa el error escandaloso que el amor entre aquellos que no están en perfecta comunión con el otro “*Halla su expresión más plena en la oración común*”. (nº 21) “Su oración es definida por el Concilio Vaticano II,” explica el Papa, “*como el alma de todo el movimiento ecuménico*”. (nº 21) El Catecismo publicado por orden de Juan Pablo II dice en el nº 821 que una de las cosas requeridas para responder adecuadamente al llamado ecuménico a la unidad es “*la oración en común*, porque ‘esta conversión del corazón y santidad de vida, juntamente con las oraciones privadas y públicas por la unidad de los cristianos, han de considerarse como el alma de todo el movimiento ecuménico, y con razón puede llamarse *ecumenismo espiritual*’; (*Unitatis Redintegratio* 8 § 1.) El Papa Pío XI se hace eco que la Iglesia siempre ha enseñado y condena tales prácticas de Ecumenismo en *Mortalium Animos* explicando:

Podrá parecer que dichos “pancristianos”, tan atentos a unir las iglesias, persiguen el fin nobilísimo de fomentar la caridad entre todos los cristianos. Pero, ¿cómo es posible que la caridad redunde en daño de la fe? Nadie, ciertamente ignora que **San Juan, el Apóstol mismo de la caridad**, el cual en su Evangelio parece descubrimos los secretos del Corazón Santísimo de Jesús, y que solía inculcar continuamente a sus discípulos el nuevo precepto “*Amaos los unos a otros*”, **prohibió absolutamente todo trato y comunicación con aquellos que no profesasen, íntegra y pura la doctrina de Jesucristo: “Si alguno viene a vosotros y no trae esta doctrina, no lo recibáis en casa, y ni siquiera le saludéis.”** (II Jn. 10)

¹⁸⁹ *El Catecismo del Concilio de Trento*: “Y tal como está una Iglesia no puede errar en la Fe o costumbres, ya que es guiada por el Espíritu Santo; así, al contrario, todas las otras sociedades que se arrogan el nombre de *iglesia*, tienen necesariamente, por guiadas por el espíritu del mal, que estar sumergidas en los errores más perniciosos, tanto en lo doctrinal como en lo moral.”

¹⁹⁰ San Agustín: “non societate unius Ecclesiae, vel unius fidei, sed societate solius nominis christiani in hoc mundo permiscetur bonis.” *Liber Quæst. Evang. in Matth.*, cap. 11.

¹⁹¹ “Formale autem obiectum fidei est veritas prima secundum quod manifestatur in Scripturis sacris et doctrinae Ecclesiae. Unde quicumque non inhæret, sicut infallibili et divinæ regulæ, doctrinae Ecclesiae, quæ procedit ex veritate prima in Scripturis sacris manifestata, ille non habet habitum fidei, sed ea quæ sunt fidei alio modo tenet quam per fidem.” Santo Tomás, *Summa Theol.*, II^a II^æ, q. 5, a. 3.

“Pues bien, el objeto formal de la fe es la Verdad primera revelada en la Sagrada Escritura y en la enseñanza de la Iglesia. Por eso, quien no se adhiere, como regla infalible y divina, a la enseñanza de la Iglesia, que procede de la Verdad primera revelada en la Sagrada Escritura, no posee el hábito de la fe, sino que retiene las cosas de la fe por otro medio distinto.”

Contrariamente a la tradición perpetua de la Iglesia, *Unitatis Redintegratio* enseña que ‘el culto en común (*communicatio in sacris*¹⁹²) es a veces permitido, cuando “La gracia a ser obtenida...lo aconseja”. (nº 8) Nuestros “hermanos separados”, sin embargo, los herejes y cismáticos, son leprosos espirituales, quienes, como enseña San Agustín “deben ser evitados” por los católicos y tratados sólo a distancia.¹⁹³ “Quien está dentro del santuario”, dice San Ignacio de Antioquía, “es puro. Pero quien está fuera del santuario es impuro... (y) no puro en conciencia”.¹⁹⁴ Tal uno que “no está en el santuario” es “alguien que sigue a un fautor de cisma”, o “uno que entra en una doctrina extraña” - y “no comulga con la Pasión” de Cristo y “no heredará el Reino de los Cielos”.¹⁹⁵ “Quienquiera se separa de la Iglesia,” explica San Cipriano, “se une a una adúltera, y está separado de las promesas de la Iglesia... es un extraño, un profano, un enemigo”. Por lo tanto, la Iglesia no puede rendir culto o rezar en común con esos tales porque “La Esposa de Cristo no puede cometer adulterio, ella es pura e incorrupta. Conoce una sola casa y custodia con casto pudor la santidad de una sola estancia.”¹⁹⁶

¹⁹² Merkelbach: “Communicatio cum infidelibus e haereticis distinguitur duplex: 1) *Civilis*,... 2) *Religiosa*, in rebus sacris ad religionem pertinentibus, uti sunt ritus, dogmata, sacrificia, orationes, etc., et in rebus mixtis quatenus ad religionem spectant, v.g. in ritu religioso matrimonii vel funerum. Hæc spectari potest sive *ex parte infidelium* et hæreticorum, sive *ex parte fidelium*, et ex utraque parte potest esse *activa aut passiva*.

“De communicatione infidelium et hæreticorum cum catholicis dicendum: Infideles et hæretici possunt *passive* assistere non solum prædicationi verbi Dei sed et aliis officiis cultus publici, *non tamen active* iis participare, quia id rectae existimatur ut signum religiosæ unitatis. (...)

“De communicatione religiosa fidelium cum infidelibus aut acatholicis dicendum: Communicatio *Activa* seu participatio in ipsis sacris, scil. Cultus publici, est illicita, quia est implicita approbatio exercitii cultus et agnitio sectæ; *passiva* vero illicita est generatim, sed aliquando licita esse potest ob gravem rationem. Hinc: a) Si fiat cum *hæreticis* (vel schismaticis), ex iure naturali et ecclesiastico *per se* et *regulariter* est graviter illicita fidelibus ‘vel ob periculum perversionis in fide catholica, vel ob periculum participationis in ritu hæretico, vel ob periculum et occasionem scandali aut seductionis’, vel ob speciem adhæSIONIS falsæ sectæ quam per se significat (Rom. 16:17; Tito 3, 10). ...

c) Cum *infidelibus*, a fortiori est illicita, præsertim quod eorum cultus solet esse falsus et superstitiosus.

¹Ita ex regula tradita missionariis a S.C. de P.F. 1729.” - Merkelbach, *Op. Cit.*, vol I, pp. 581-584.

San Alfonso: “Infidelium, & hæreticorum, sacris non licet ita interesse, ut ei communicare censearis; alioquin licet, v. Gr. Ut quis spectet tamquam comœdiam, aut famulatum præstet politicum domino suo, exemplo Naaman Syri, de quo vide *Bec. Fil. Sanch. I. C. Laym. l. 2. t. I. c. II*.

“Si Princeps hæreticus mandet sub gravissima pœna omnibus subditis, adire conciones hæreticorum, etiamsi verbis dicta, se hac re aliud nihil exigere, quam obedientiam civilem, nec velle cogere ut a Fide discedant, cum tamen re ipsa contrarium velle videatur (& hæc res ex se apta est Catholicos paulatim pervertere, & insuper conciliare auctoritatem hæresi, ac vilipensionem veræ fidei), non licet obedire. Atque ita bis rescripsit Anglis Pius V. Apud *Sanch. I.2. c. 4. n. 27. Fill.; Azor ll. cc.*” - *Opera Moralia*, Lib. II. Tract. I. *De præcepto Fidei* Caput. III.

¹⁹³ “leprosi ergo non absurde intelligi possunt, qui scientiam veræ fidei non habentes, varias doctrinas profitentur erroris... Hi tamen vitandi sunt Ecclesiæ, ut, si fieri potest, longuis remoti, magno clamore Christum interpellant” St. Agustinus, *Liber II quaest. Evang.* cap. 40.

¹⁹⁴ San Ignacio de Antioquía, *Epistula ad Trallianos* – “Ο ἐντὸς θυσιαστηῶριου ὦν καθαρὸς· Ὁ δὲ ἐκτὸς θυσιαστηρίου ὦν οὐ καθαρὸς ἐστίν·”

¹⁹⁵ San Ignacio de Antioquía, *Epistula ad Philadelphenses*.

¹⁹⁶ San Cipriano, *De catholicae ecclesiae unitate*.

El dialogo ecuménico, recomendado por *Unitatis Redintegratio, Ut Unum Sint* y el Nuevo Catecismo, *donde cada uno pueda tratar a los demás de igual a igual*” (UR nº 9) ha sido condenado como un error en *Mortalium Animos*:

Por lo demás, aun cuando podrán encontrarse a muchos no católicos que predicán a pulmón lleno la unión fraterna en Cristo, sin embargo, hallarás pocos a quienes se ocurre que han de sujetarse y obedecer al Vicario de Jesucristo cuando enseña o manda y gobierna. Entre tanto aseveran que están dispuestos a actuar gustosos en unión con la Iglesia Romana, *naturalmente en igualdad de condiciones jurídicas, o sea de iguales a iguales*: mas si pudieran actuar no parece dudoso de que lo harían con la intención de que un pacto o convenio por establecerse tal vez, no fueran obligados a abandonar sus opiniones que constituyen aun la causa por qué continúan errando y vagando fuera del único redil de Cristo.

Siendo todo esto así, *claramente se ve que ni la Sede Apostólica puede en manera alguna tener parte en dichos Congresos, ni de ningún modo pueden los católicos favorecer ni cooperar a semejantes intentos*; y si lo hiciesen, darían autoridad a una falsa religión cristiana, totalmente ajena a la única y verdadera Iglesia de Cristo... Porque de lo que ahora se trata es de defender la verdad revelada. *Para instruir en la fe evangélica a todas las naciones envió Cristo por el mundo todo a los Apóstoles, y para salvarlos del error...*, el Hijo Unigénito de Dios mandó Sus legados que enseñasen a todas las naciones, impuso a todos los hombres la obligación de dar fe a cuanto les fuese enseñado por *los testigos predestinados por Dios* (Hechos 10, 41). Además, El reforzó Su orden con esta sanción: “El que creyere y fuere bautizado, se salvará; *mas el que no creyere será condenado*” (Mc. 16, 16). **Pero ambos preceptos de Cristo, uno de enseñar y otro de creer, que no pueden dejar de cumplirse.**

En el mismo documento, Pío XI enseña:

La energía con que este esquema está siendo promovido ha ganado muchos adherentes, e incluso muchos católicos están atraídos por él, desde que ofrece la esperanza de una unión aparentemente consonante con los deseos de la Santa Madre Iglesia, cuyo jefe desea que esto sea recordado a sus hijos en el error y los vuelva a traer a su seno. En realidad, sin embargo, *estas hermosas y atractivas palabras encubren un muy grave error, subversivo a los fundamentos de la Fe Católica...*

No hay sino una forma en la que la unidad de los cristianos puede ser fomentada, y esa es favoreciendo el retorno a la única verdadera Iglesia de Cristo de aquellos que se han separado de ella; pues lejos de esa única verdadera Iglesia de la que ellos en el pasado han apostatado... Si, como ellos dicen constantemente, están largamente unidos con nosotros y los nuestros, ¿por qué no se apresuran a entrar en la Iglesia, “madre y maestra de todos los fieles de Cristo”? (IV Conc. de Letrán. IV, C. 5.)
...

Vuelvan, pues, a la Sede Apostólica, asentada en esta ciudad de Roma, que consagraron con su sangre los Príncipes de los Apóstoles San Pedro y San Pablo;... vuelvan los hijos disidentes; no ya con el deseo y la esperanza de que *la Iglesia del Dios vivo, la columna y el sostén de la verdad* (1 Tim. 3, 15) abdique de la integridad de su fe, y consienta los errores de ellos, sino para someterse al magisterio y al gobierno de ella.

Las doctrinas pervertidas del Vaticano II, tales como las que brevemente tratamos arriba, son errores condenados repetidamente por Papas anteriores y rehuidas universalmente por los fieles a través de las edades. Esta sola consideración debería ser suficiente para exponer el carácter herético de estas novedades. San Atanasio demostró la herejía de los arrianos señalando que la doctrina católica tradicional había sido “transmitida de Padre a Padre” (ἐκ πατερων εις πατερας διαβεβηκεναι),¹⁹⁷ en tanto que la novedad doctrinal de los arrianos fue sin precedentes en la Iglesia. Las novedades doctrinales del Vaticano II sufren del mismo defecto. Mons. Lefebvre ha demostrado esto en su obra arriba citada, sin embargo el Papa Juan Pablo II condenó no los errores, sino que condenó al único que procuró defender la Fe de los errores del Vaticano II, atribuyendo al Arzobispo Lefebvre “una noción incompleta y contradictoria de la Tradición”.¹⁹⁸ La Iglesia nunca puede cambiar su doctrina, por eso es totalmente inútil y absolutamente fútil para cualquiera apelar al concepto de las sospechas indefinidas y doctrinariamente sospechosas de un ‘carácter *viviente* de la Tradición’ para justificar las novedades heréticas del Vaticano II.

El error de la “Tradición Viviente”

La Sagrada Tradición es por su propia naturaleza inmutable.¹⁹⁹ “Nada nuevo,” dice el Papa Pío XI, “se agregó nunca al número de aquellas verdades que están contenidas al menos implícitamente dentro del depósito de la revelación divinamente confiado a la Iglesia”.²⁰⁰ El P. Marin-Sola explica:

...el crecimiento o evolución en las doctrinas puede... ocurrir de dos maneras: 1) crecimiento o evolución de las fórmulas, cuyo sentido permanece el mismo; 2) crecimiento o evolución de las fórmulas, cuyo sentido no permanece el mismo.

En el primer caso la evolución es homogénea; el segundo transformista.

Por lo tanto, la preservación o la no preservación del mismo sentido es el que distingue la evolución homogénea de la evolución transformista de las doctrinas.

De lo cual la fórmula tradicional describiendo la evolución homogénea del dogma católico enunciado por San Vicente de Lérins, y consagrado por el Concilio Vaticano [I]: ***Crescant igitur... sed in eodem sensu***.²⁰¹

El sentido de una doctrina permanece el mismo a través de diferentes formulaciones cuando el sentido de las fórmulas subsiguientes no se origina de fuera, sino que ya está *contenido implícitamente* en las fórmulas más tempranas. De otro modo, el sentido no permanece el mismo. Eso ocurre en aquellos casos donde el sentido de las fórmulas subsiguientes no está implícitamente contenido en ellas, sino es o bien *contrario al*, o al menos *diferente del*, sentido de las fórmulas más tempranas...

¹⁹⁷ San Atanasio, *Adv. Arianos orationes IV*.

¹⁹⁸ *Ecclesia Dei* [4].

¹⁹⁹ Constitución Dogmática *Dei Filius*, (DS 3020). La Constitución cita a San Vicente de Lérins, *Commonitorium primum* 23, n. 3.

²⁰⁰ *Mortalium Animos*, n. 14.

²⁰¹ Crezca pues... la inteligencia, ciencia y sabiduría de todos y de cada uno, ora de cada hombre particular, ora de toda la Iglesia universal, de las edades y de los siglos; pero solamente en su propio género, es decir, en el mismo dogma, en mismo sentido, en la misma sentencia. (San Vicente de Lérins). (Ver también nota al pie 114 en el cap. III.)

Esos conceptos se dicen ser *explicativos* cuando proceden uno de otro bajo la única condición que nuestra mente penetre *todo* su contenido.²⁰²

Un legítimo crecimiento en la comprensión del dogma es, por lo tanto, explicativo, de allí que, Santo Tomás se refiera a él como '*explicatio fidei*'. La Iglesia, explica Santo Tomás, "está unida por la fe en la profesión de fe contenida en el Credo, profesada por la persona de toda la Iglesia" (II^a. II^æ, 1. 9, ad 3^m). Las mismas verdades de la fe están contenidas en los varios credos y fórmulas, las que difieren sólo en la medida en que una explica más íntegramente eso que está contenido implícitamente en la otra. La fe, por ejemplo, en la encarnación del Verbo Divino, implica estrictamente la unión de las naturalezas humanas y divinas en la única *hypostasis* del Verbo hecho carne. (cf. II^a. II^æ. 1. 7, 1. 9).

²⁰² *The Homogeneous Evolution of Catholic Dogma*. Francisco Marin-Sola, O.P. Manila, 1988; pp. 145-146.